

Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 30 de Septiembre de 1988.-

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 117/88 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el 29/IX/88, ha sancionado la siguiente:

" ORDENANZA N° 1119

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- * 407 - J. PIÑEIRO, acera Norte, desde la Calle 402 - Albertini, hasta la parcela 9 inclusive de la manzana 319.-
- * 409 - VILLANUEVA, acera Norte, desde la calle 402 - Albertini hasta la parcela 16 inclusive de la manzana 328.-
- * 409 - VILLANUEVA, acera Sur, desde la parcela 4 a. inclusive de la manzana 337 hasta la calle 406 Ratti.-
- * 411 - TUYU, acera Norte, desde la calle 406 Ratti hasta la calle 404 Las Heras.-
- * 411 - TUYU, acera Norte, desde 402 Albertini hasta la parcela 8 b. inclusive de la manzana 337.-
- * 411 - TUYU, acera Sur, desde la calle 406 - Ratti hasta la parcela 1 c. inclusive, de la manzana 346.-
- * 411 - TUYU, acera Sur, desde la calle 402 - Albertini hasta la calle 404 - Las Heras.-
- * 411 - LAS HERAS, acera Este, desde la calle 411 - Tuyú, hasta la Parcela 12 inclusive, de la manzana 347.-
- * 404 - LAS HERAS, acera Oeste, desde la calle 411 - Tuyú, hasta la parcela 4 b. inclusive, de la manzana 336.-
- * 406 - RATTI, acera Este, desde la calle 409 - Villanueva hasta la parcela N° 6, inclusive, de la manzana 346.-

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor total de la obra se prorrata entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

////

Concejo Deliberante

Lobos

////

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General N° 165°, que para la presente Obra quedará redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa constructora deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales, Nacionales, Provinciales, o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar - por alguno de los siguientes modos:

- 1.- **PAGO ANTICIPADO:** Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos".-
- 2.- **AL CONTADO:** Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- **A PLAZOS:** En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.
Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.
Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.-
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-
El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADOS DE OBRA Y PLANILLAS DE PRORRATEO.-

ARTICULO 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 7°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165, por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

ARTICULO 8°.- De forma".-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

////

Boletín

Acta

COMISIÓN Ing^o GREGORIO A. TRONCOSO - Presidente.
JUAN JOSÉ SANCHEZ - Secretario.

Con tal motivo, se celebró a H. sus actuaciones.

Juan José Sanchez
Secretario



Gregorio A. Troncoso
Presidente